



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diez de abril del dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2023 1086 00
Temas y subtemas	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía cumple con los presupuestos establecidos en los artículos 64 y 65 del C. G. del Proceso, el mismo se admitirá. En mérito de la expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía promovido por la demandada CENTRO COMERICAL LOS MARINILLOS, en contra de RIGHA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA RIGHA S.A.S.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la llamada en garantía RIGHA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, de conformidad a lo establecido en el artículo 291 y 291 del C. G. del Proceso y/o conforme lo establece al artículo 8º de la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: Se le concede al llamado en garantía RIGHA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA RIGHA S.A.S., el término de diez (20) días para contestar la demanda, el llamamiento y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 040** hoy **11 de abril de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff7c9e0609947c60f1c2af2f8a2c87f3d46ab948befb737ea4dbbc2421bd6c41**

Documento generado en 10/04/2024 01:01:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>